

co primeros días de cada mes, de conformidad con la Tabla de pensiones alimenticias mínimas que se encuentran fijadas por el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia. Por cuanto el reclamante desconoce la individualidad y residencia de la señora DASMARY VIVIANA CHACÓN CASTRO,

Agua. En lo principal la petición de concesión presentada por la Ing. Yolanda Lucía Chapuel Ibarra, es clara y reúne los requisitos de Ley por lo que se acepta a trámite. En consecuencia se dispone: 1.- A los usuarios presuntos y desconocidos, cítese por la prensa de conformidad con lo dispuesto en el Art 87 de la Ley de Aguas

NACIONAL DE AGUAS DE MARCACIÓN HIDROGRÁFICA MIRA.- CENTRO ZONAL IBARRA.- Ibarra, 18 de enero del 2.013, las 15H30.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Líder del Centro Zonal Ibarra de la Demarcación Hidrográfica Mira de la Secretaría Nacional del Agua. En lo prin-

BANCO INTERNACIONAL

Por haberse perdido la Libreta de Ahorros de la cuenta No. 0800862958 del Banco Internacional S.A., se está procediendo a su anulación. Quien creyere tener derecho sobre esta libreta, deberá presentar su reclamo al Banco, dentro de los 12 días; contados desde la última publicación de este aviso.

Por haberse perdido la Libreta de Ahorros de la cuenta No. 9800785796 del Banco Internacional S.A., se está procediendo a su anulación. Quien creyere tener derecho sobre esta libreta, deberá presentar su reclamo al Banco, dentro de los 12 días; contados desde la última publicación de este aviso.

Por haberse perdido la Libreta de Ahorros de la cuenta No. 9800755366 del Banco Internacional S.A., se está procediendo a su anulación. Quien creyere tener derecho sobre esta libreta, deberá presentar su reclamo al Banco, dentro de los 12 días; contados desde la última publicación de este aviso.

**ANULACIONES VARIAS**



BANCO DE GUAYAQUIL

**REVOCATORIA EXTRAVÍO ROBO Y CHEQUE CON MONTO**

BANCO DE GUAYAQUIL S.A a solicitud del señora JADY VELASCO VILLARREAL comunica al público que por pérdida, deterioro, robo o sustracción, se procederá a declarar sin efecto el (los) cheque (s) de la cuenta corriente No. 29807710 Nombre del Girador: Jaidy Velasco Villarreal, Nombre de Beneficiario: Sin Beneficiario, Número(s) cheque (s): 196-197 Valor Sin Valor. Si no hubiere oposición alguna, dentro del plazo de 60 días contados a partir de la presente publicación, se declarará (n) sin efecto el (los) documento (s) antes mencionado (s), y el importe del mismo será entregado al girador o beneficiario o tenedor que lo haya solicitado. Banco de Guayaquil S.A.



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA NIETO ROSALES PRODUCTORA DE LICORES CIA. LTDA.**

La compañía **NIETO ROSALES PRODUCTORA DE LICORES CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Quinto** del Cantón **IBARRA**, el **20 de febrero de 2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.13.002053** de 22 de Abril de 2013.

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón **ANTONIO ANTE**, provincia de **IMBABURA**.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito **US\$ 4.500,00** Número de Participaciones **4.500** Valor **US\$ 1,00**
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: **"PRODUCCIÓN Y ELABORACIÓN DE DIFERENTES TIPOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS..."**

Quito, 22 de Abril de 2013.

**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS**

Ad/28938/ai

Dentro de la clasificación doctrinaria de los derechos fundamentales, los derechos sociales forman parte de los denominados derechos de segunda generación, en los que se incluyen también los derechos económicos y culturales, los que se inician en la Revolución Industrial, período que se caracteriza por el desarrollo del Estado Liberal de Derecho o Estado Legal de Derecho.

El Estado Liberal de Derecho, se fundamenta en la defensa de los derechos individuales, evitando la intervención estatal, manteniéndose éste en una actitud pasiva; es decir, de abstención respecto del ejercicio de los derechos por parte de los ciudadanos; y en una actitud activa protegiéndolos de quienes puedan vulnerarlos, ya sea por la misma actividad del Estado o de sus gobernados, conforme con principios del constitucionalismo clásico. Los excesos del Estado Liberal, al reconocer derechos individuales casi en una forma absoluta, produjo el advenimiento del constitucionalismo social con el que surge el llamado Estado Social de Derecho que promueve y reconoce los derechos económicos, sociales y culturales. El aspecto social, se reflejó en la necesidad de asegurar condiciones mínimas de existencia de acuer-

do con  
socied  
ejemp  
bajo, a  
ridad-  
la fam  
viven  
El trat  
liberta  
que de  
condic  
  
Estad  
el Ecu  
En el  
Consti  
sagran  
en esp  
trabaj  
tencia  
públic  
rollar  
ciones  
hasta  
cación  
vez, e  
un Es  
que s  
lo 1, si  
la Ley  
de 19  
la Es  
nues  
Cons  
1979  
  
I  
enm  
de D  
conc  
esen  
ral c  
indiv  
fecci  
a la p  
mat  
ra lo